

CANAL DE DENUNCIAS.

LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES

I.- ASPECTOS GENERALES.

La finalidad de la norma es proteger frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen en un contexto laboral o profesional de infracciones del derecho de la Unión Europea, o que puedan ser calificadas como infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

El canal de denuncias es el buzón o cauce para la recepción de la denuncia. En España está regulado por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, también conocida como “Whistleblowing”. La presente Ley entró en vigor el día 13 de marzo de 2023.

El Sistema de Información debe asegurar la privacidad y la seguridad de la identidad del denunciante y del resto de personas implicadas.

El denunciante puede decidir la presentación de su denuncia por vía interna, en el seno de la entidad en la que se ha detectado la supuesta infracción, o por vía externa, ante la novedosa Autoridad Independiente de Protección del Informante, o autoridad autonómica equivalente.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

1.- ¿Quiénes están obligados a implementar un canal de denuncias?

En el **sector privado**: están obligadas a configurar un Sistema interno de información todas las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponer de una plantilla superior a **cincuenta trabajadores**.
- Las dedicadas a productos y mercados financieros, a la seguridad en el transporte, empresas afectadas por las leyes de protección del medio ambiente, empresas con un programa de cumplimiento normativo (el canal de denuncias es uno de los elementos del mismo).
- Los partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales, así como a las fundaciones que de los mismos dependan, siempre que reciban fondos

públicos para su financiación.

Existen normas previas a la ley comentada que obligan a implantar canales de denuncias internos tales como:

- ≈ Ley de blanqueo de capitales y prevención de terrorismo para las infracciones contempladas en esta norma.
- ≈ En materia de igualdad, todas las empresas están obligadas dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- ≈ Asimismo, la Ley de protección integral de la infancia y la adolescencia prevé para empresas del ámbito deportivo, ocio o educativo que cuentan con la presencia de menores la obligación de implantar sistemas para dar cauce a las denuncias reportando situaciones de acoso o violencia.

En el **sector público**: la ley ha extendido en toda su amplitud la obligación de contar con un Sistema interno de información. En consecuencia, han de configurar tal Sistema las Administraciones públicas, ya sean territoriales o institucionales, las autoridades independientes u otros organismos que gestionan los servicios de la Seguridad Social, las universidades, las sociedades y fundaciones pertenecientes al sector público, así como las corporaciones de Derecho Público. En el mismo sentido, se impone también contar con un Sistema interno de información a todos los órganos constitucionales y de relevancia constitucional, así como aquellos mencionados en los Estatutos de Autonomía.

2.- Plazos de implementación del canal de denuncias:

- Empresas con más de 249 empleados: 3 meses tras la publicación en el BOE de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Empresas con menos de 249 empleados: Hasta 1 de diciembre de 2023.
- Municipios con menos de 10.000 habitantes: hasta el 1 de diciembre de 2023.

3.- ¿Cómo implementar el canal de denuncias interno?

Los pasos esenciales para crearlo y ponerlo en funcionamiento son los siguientes:

- Elegir y establecer las vías de comunicación que se usarán para realizar y recibir las denuncias (puede ser a través de un canal digital, correo electrónico, plataforma web, vía telefónica o por dirección postal).

- Nombramiento de un responsable que esté a cargo del sistema interno de información.
- Elaboración del reglamento del canal de denuncias.
- Elaboración y establecimiento del procedimiento del canal de denuncias fijando el protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las denuncias.
- Llevar un registro de las denuncias recibidas, tramitadas y la resolución de las mismas.
- Dar publicidad al canal, mediante la comunicación de su existencia y su reglamento.

Hay que destacar, que la presente Ley permite contratar el canal de denuncias con un proveedor externo que ayudará tanto a las empresas como a las entidades públicas en la creación e implementación del canal comunicándose de forma directa con el responsable del sistema de información.

4.- Consecuencias por la falta de implementación del canal de denuncias:

La ley establece sanciones para las organizaciones que no cumplan con las obligaciones respecto al canal de denuncias y la protección de los denunciantes. Las sanciones previstas pueden alcanzar para las empresas hasta 1.000.000 euros en su grado más grave.

Aparte de las sanciones económicas, la ley también establece otras sanciones por la comisión de infracciones muy graves como amonestación pública, la prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales durante un plazo máximo de cuatro años y la prohibición de contratar con el sector público durante un plazo máximo de dos años.

Finalmente cabe mencionar que otras leyes que establecen la obligación de implementar un canal de denuncias, establecen sanciones por su incumplimiento, sanción de hasta 60.000 euros por infracción leve de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales o sanciones que pueden alcanzar los 225.018 euros por infracciones (según su gravedad) de la normativa de Igualdad.